



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO
ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 044-2010-MDM

Majes, 12 de Noviembre del 2010

000452

2

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Noviembre del 2010, ha aprobado:

VISTOS:

El Informe N° 832-2010-SGFYTP/MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, el Dictamen N° 349-2010-SGAJ/MDM, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 042-2010-AGAP/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial, el Proveído N° 639-2010-A/MDM de despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Distrital de Majes ha asumido la titularidad como propietaria de 6,200 hectáreas destinadas a desarrollo urbano en la jurisdicción del Distrito, en mérito a la Ley N° 28099 de fecha 08 de noviembre del 2003 y sus modificatorias, Leyes N° 28466 y N° 28630, de fechas 13 de enero y 10 de noviembre del 2005 respectivamente. Consiguientemente y previa exclusión de los predios afectados en uso al 08 de Noviembre del 2003, así como de los predios transferidos a favor de terceros, la Superintendencia de Bienes Nacionales transfiere a favor de la Municipalidad un primer grupo de 364 predios de propiedad del Estado, mediante Resoluciones N° 087-2004/SBN-GO-JAD y N° 088-2004/SBN-GO-JAD, de fechas 12 de noviembre y 16 de noviembre del 2004, respectivamente y un segundo grupo de 137 predios de propiedad del Estado por Resolución N° 130-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 25 de septiembre del 2006.

Que el artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Mayo de 2010 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 023-2010-MDM, la misma que entro en vigencia el 20 de Mayo del 2010, a través de la cual se modifica el artículo 40 inc. 1 y a su vez se incluye el inc. 3 al artículo 42 de la Ordenanza Municipal N° 025-2008 MDM, la inclusión anteriormente acotada se encuentra referida al otorgamiento de un plazo perentorio de 45 días para que aquellas personas que hayan resultado beneficiadas con un lote de vivienda en el sorteo llevado a cabo por AUTODEMA en el año 2002, en consecuencia en merito a la transferencia de dicho sorteo realizada a favor de la Municipalidad en cumplimiento de las leyes de transferencia, se otorgo dicho plazo para que los adjudicatarios en cuestión cumplan con pagar el 10% del valor del terreno como paso precedente a la firma del contrato de compraventa con reserva de propiedad.

Que de acuerdo al Punto 9 del Acta Final de Conclusiones de la Comisión Bipartita de fecha 29 de noviembre del 2006, la Municipalidad reconoce como validos los sorteos realizados con anterioridad a Noviembre del 2003, respecto a los terrenos del Modulo A y B de Ciudad Majes. Asimismo de conformidad a las Resoluciones Gerenciales N° 061-2009-GRA-PEMS/GG-OAJ, N° 361-2009-GRA-PEMS/GG-OAJ, N° 684-2009-GRA-PEMS/GG-OAJ AUTODEMA, dispone el inicio de los procedimientos administrativos respectivos con el objeto entregar las bases de datos y los expedientes de cobranza de los adjudicatarios de los Módulos A y B de Ciudad Majes. Finalmente con fecha 05 de abril del 2010 se materializo la entrega de 3,881 expedientes administrativos del sorteo realizado en el año 2002 y el estado de cuentas de los adjudicatarios beneficiados en este sorteo.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

000401

1

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial, a través del Dictamen N° 042-2010-AGAP/MDM señala que según el Informe N° 832-2010-SGFYTP-MDM se extrae que de un total de 3,881 adjudicatarios beneficiados con la adjudicación de un terreno de vivienda en el sorteo llevado a cabo por AUTODEMA en el año 2002 hasta la fecha y después de transcurridos los plazos otorgados por las Ordenanzas Municipales N° 023-2010-MDM y N° 031-2010-MDM existe un total de 1,304 adjudicatarios que no han cumplido con realizar el pago del 10% del valor del terreno, teniendo en cuenta que es el primer pago que se realiza ante la Municipalidad y que dicho concepto viene a ser el paso previo para la suscripción del contrato de compraventa con reserva de propiedad a su favor; que la Municipalidad con anterioridad ha regularizado el cobro de los sorteos efectuados por AUTODEMA en los años 2004 y 2005 y en dichos casos se ha dado hasta 7 ampliaciones para hacer efectivo dicho pago, lo que considera esta Comisión desnaturaliza la potestad normativa de la Municipalidad, empero en aras de dar un tratamiento uniforme a ambos grupos de adjudicatarios y siendo la segunda ampliación que se solicita para este grupo de adjudicatarios, recoge la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios respecto a que se dé una ampliación de 30 días naturales a partir del 8 de noviembre del presente año para que los adjudicatarios del sorteo realizado en el año 2002 por AUTODEMA cumplan con realizar el pago del 10% del valor del lote a la Municipalidad, y la propone al pleno del Concejo Municipal para su análisis y aprobación.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Noviembre del 2010 considera que la ampliación a darse sea hasta el día 17 de diciembre del 2010, a partir de la fecha en que entre en vigencia la Ordenanza a emitirse.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Noviembre del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN PARA EL PAGO DEL 10% DEL VALOR DEL TERRENO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGENCIA LA PRESENTE ORDENANZA Y HASTA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL 2010 A EFECTO QUE LOS ADJUDICATARIOS DEL SORTEO REALIZADO EN EL AÑO 2002 POR AUTODEMA CUMPLAN CON HACER EFECTIVO DICHO PAGO ANTE LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación para el pago del 10% del valor del terreno a partir de la fecha en que entre en vigencia la presente Ordenanza y hasta el día 17 de diciembre del 2010 a efecto de que los adjudicatarios del sorteo realizado en el año 2002 por AUTODEMA cumplan con hacer efectivo dicho pago ante la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR al Área de Relaciones Publicas y de Prensa la difusión intensiva de la presente Ordenanza, debiendo publicarse esta en los pizarrines de la Municipalidad Distrital de Majes y de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Relaciones Publicas y de Prensa y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítense conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
AREQUIPA PERU
Arq. RENE D. CÁCERES FALLA
ALCALDE


Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
SECRETARIA
GENERAL
Caylloma Arequipa


Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL